



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
Melgar - Tolima, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Verbal – declaración de pertenencia
Demandante: Hermelindo Latorre
Demandados: Promotora Interclubes de Colombia Proindelco en Liquidación, Ricardo Perdomo Ardila, Banco de Bogotá S.A. y demás personas que se crean con derecho sobre el inmueble con M.I. 366-2358
Radicación: 73-449-31-03-002-2022-00027-00

Teniendo en cuenta que, la demandante, no ha aportado la prueba de la notificación del auto que admitió la demanda a Promotora Interclubes Prodelfines de Colombia en Liquidación y al Banco de Bogotá S.A., por ende, de conformidad con el artículo 317 del Código General del Proceso, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Melgar - Tolima,

Resuelve:

1. Conceder a la parte demandante el término de treinta (30) días para que realice la notificación del auto que admitió la demanda a Promotora Interclubes Prodelfines de Colombia en Liquidación y al Banco de Bogotá S.A., en la forma descrita en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso o en la descrita en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito.

2. Ordenar que por secretaría se controle el mencionado plazo.

Notifíquese.

El Juez,

José Luis Gualacó Lozano

Firmado Por:
José Luis Gualacó Lozano
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Melgar - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a66bb427931463ce5ff22becf8ad199c367e4e84a41f82890101c74e888687b5**

Documento generado en 17/02/2023 03:23:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>